

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA ESPECIAL SUPERIOR DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR EL SISTEMA GENERAL DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre) y con el fin de atender a las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Superior de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de concurso oposición libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases

Bases de la convocatoria

1. Normas generales:

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Técnico/a en la Unidad de Innovación, para el ingreso en la Escala Especial Superior de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid que corresponde a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 correspondiente al personal de administración y servicios, Resolución de 10-10-2018 (BOCM 29 de octubre) por el sistema de concurso-oposición en turno libre.
- 1.2. A las presentes pruebas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado el Real Decreto 543/2001, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el resto de normativa de general aplicación, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.
- 1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.5. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 1.6. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo del proceso

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 1/19 |



selectivo se realizará en la página web de la Universidad:
<https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas>.

2. *Requisitos de los candidatos:*

- 2.1. *Nacionalidad:* Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y descendientes del cónyuge de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.
- 2.2. *Edad:* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3. *Titulación:* Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Grado, Licenciado/a Universitario/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- 2.4. *Capacidad:* poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- 2.5. *Habilitación:* No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitado/a, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

3. *Solicitudes:*

- 3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: <https://sede.uam.es/sede/procesosselectivos>
- 3.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón “Iniciar trámite online” y se compondrá de cuatro fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 2/19 |



3.4. FASE DE IDENTIFICACIÓN:

Para aquellas personas solicitantes que ya pertenezcan al colectivo de la Universidad Autónoma de Madrid y, por tanto, dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio “@uam.es”, deberán utilizar el “Acceso con usuario y contraseña”, de los que ya disponen.

Si la persona aspirante no pertenece al colectivo de la UAM, tendrá dos opciones para identificarse:

3.4.1. Las personas interesadas que dispongan de un certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación del Sector Público Administrativo mediante el uso de claves concertadas, deberán utilizar el “Acceso con Cl@ve”.

3.4.2. El resto de las personas interesadas que no puedan utilizar los métodos de identificación anteriores podrán hacer uso del Registro Unificado de Solicitantes de la UAM (RUS). En este registro se recabarán sus datos personales y se le asignará un usuario y contraseña con los que podrán acceder a la sede electrónica para presentar la solicitud, adjuntar documentación y consultar el estado de tramitación de la misma. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona interesada, resultando esta responsable de la veracidad de la información aportada. El RUS está disponible en internet accediendo al enlace: rus.uam.es.

Quienes accedan al RUS deben seguir las instrucciones del documento “Manual de usuario del RUS” que se encuentra en la sección “Área de descargas” dentro de “Descripción” para obtener un usuario y contraseña. Una vez que haya concluido la fase de registro, y dispongan de un usuario del RUS activo, accederán al enlace donde está disponible la solicitud, iniciando el trámite mediante la introducción del usuario y contraseña obtenidos en el RUS en el “Acceso con usuario y contraseña”.

3.5. FASE DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de “Ayuda”. El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

3.5.1. Se incluirán en la sección “Interesado” los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.

3.5.2. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacer clic sobre la casilla “Reserva de discapacidad” de esa sección, indicando si necesitan adaptación y, adicionalmente, detallando sus características en referencia a los ajustes necesarios de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo.

En caso de indicar algún tipo de adaptación, tendrán que adjuntar, obligatoriamente, el “Dictamen técnico de adaptación”.

3.5.3. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las disponibles. En el apartado “Resumen del pago” se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase.

En caso de que la tasa elegida no sea la “General” es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- Desempleado demandante de empleo: el informe del servicio público de empleo que se especifica en la base 3.9. apartado a) de esta convocatoria.
- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.
- Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 3/19 |



- Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

3.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

3.6. FASE DE PAGO TELEMÁTICO:

Las personas interesadas deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico.

3.7. FASE DE REGISTRO:

La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que las personas interesadas deberán seguir las instrucciones que se le indican en pantalla en la sección de “Ayuda”. Durante el proceso no deben abandonar la sede electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique “Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente”. Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

En caso de optar por una presentación en papel, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), el proceso de presentación de la solicitud quedará suspendido a la espera de completar la fase de registro una vez recibida la solicitud vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

En caso de elegir esta opción, se debe descargar e imprimir el documento “Solicitud Prueba Selectiva” que se encuentra en la sección “Documentos” y presentarlo, preferentemente, en el Registro de la Universidad Autónoma de Madrid, Calle Einstein, 3, planta baja del Edificio del Rectorado, 28049 Cantoblanco, Madrid).

En caso de optar por una oficina de registro distinta, se deberá informar al empleado/a público que recoja su solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U02300137 - Servicio de Personal de Administración y Servicios. La documentación que acompañe a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en la fase de cumplimentación de solicitud en formato electrónico, en la forma prevista en la base 3.5 de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

- 3.8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

- 3.9. La tasa por derechos de examen será de 41,50 €. Según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, estarán exentas total o parcialmente del pago:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Será requisito imprescindible para el disfrute de la exención que, en ese plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante una certificación que deberá ser expedida por los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 4/19 |



anteriormente.

- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- d) Las víctimas de violencia de género.
- e) Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha exención parcial o total, el aspirante quedará definitivamente excluido al no poder abonar los derechos de examen con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.10. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.
- 3.11. Las personas aspirantes quedan vinculadas a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Sr. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del Reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente convocatoria.

4. Admisión de personas aspirantes:

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas>.
- 4.2. Las personas aspirantes excluidas o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas.
- 4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en los mismos lugares en los que se publicaron las provisionales, que pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 5/19 |



- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, solamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

5. *Procedimiento de selección:*

El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

- 5.1. Fase de oposición: constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y uno voluntario de méritos. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición aparece recogida en el Anexo I de esta convocatoria.

- 5.2. Fase de concurso: sólo se aplicará a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal Calificador, en el Acuerdo de la publicación definitiva de aprobados de la fase de oposición, abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos que deberán ir referidos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Se presentarán de la siguiente forma: los documentos que cuenten con algún sistema de cotejo electrónico, tales como CSV (Código Seguro de Verificación) o CVE (Código de Verificación Electrónica), se adjuntarán al expediente iniciado por la persona aspirante en la Plataforma de Administración Electrónica (PAe), el resto de documentos que no cuentan con cotejo electrónico se presentarán en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Posteriormente se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas> el Acuerdo que contenga la valoración provisional de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de méritos. Las personas aspirantes, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará un Acuerdo con la valoración definitiva de la fase de concurso. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar la fase de oposición.

- 5.3. Valoración final: la valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición). En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumada la fase de concurso y oposición, se dará prioridad a la persona aspirante con:

- a) La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio
- b) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- d) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- e) De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en la base 6.1 de la convocatoria.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 6/19 |



6. *Desarrollo de los ejercicios:*

- 6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “E”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2021 (BOCM de 29 de marzo).
- 6.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su identidad.
- 6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.
- 6.4. La publicación de los resultados de cada uno de los ejercicios se hará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas>. En cualquier caso, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- 6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. *Tribunal Calificador:*

- 7.1. El Tribunal estará compuesto por un número de miembros titulares y suplentes no inferior a cinco, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente/a, otro/a de Secretario/a y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.d) de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres garantizará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en su composición. Su composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas>, antes del inicio de las pruebas.
- 7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente solicitará a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del artículo 24 de la precitada Ley 40/2015, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la presente base.
- 7.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Rectora publicará en la página web de la Universidad, resolución por la que se nombren a los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 7/19 |



- 7.4. Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 7.5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que se aprobará por dicho órgano en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, podrá ser firmada por el resto de los miembros del Tribunal.
- 7.6. Igualmente, en la sesión de constitución, el Presidente del Tribunal recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse de su actuación.
- 7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, o ante aquellas circunstancias no previstas. Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación de los/as asesores especialistas que estime oportunos para el desarrollo del proceso selectivo. Los/as asesores, que tendrán voz, pero no voto, se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal. La designación de tales asesores corresponde a la Rectora, a propuesta del Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.
- 7.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 7.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio Rectorado, Servicio de Personal de Administración y Servicios, Planta 2ª, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, C/ Einstein, 3. 28049 Madrid, teléfonos 91 497 3963/4225.
- 7.11. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30 de mayo), el Tribunal Calificador tendrá la categoría primera.
- 7.12. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente indicado será nula de pleno derecho.
- 7.13. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas siempre que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de las vacantes convocadas, cuando se produzcan renunciaciones o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá al Tribunal la relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan en orden a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 8/19 |



8. Relación de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo:

- 8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en la página web de la Universidad, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 7.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad o NIE, en la que constará la calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la valoración en su caso de la fase de concurso y la puntuación total.
- 8.2. El Presidente del Tribunal elevará la lista de las personas aprobadas a la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, quien ordenará su publicación en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas>.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario:

- 9.1. En el plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación definitiva de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, los siguientes documentos:
- i. Fotocopia compulsada y/o cotejada del título exigido en la base 2.3 o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios correspondientes para la expedición del mismo.
 - ii. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.
- 9.2. Si las personas aspirantes ya ostentan la condición de funcionarias de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiese para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.
- 9.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.4. La Rectora, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 9.5. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 9/19 |



10. Lista de espera

- 10.1. A los efectos de la selección de funcionarios interinos de la Escala Especial Superior de Gestión Universitaria de esta Universidad, se formará una lista de espera con las personas aspirantes, que habiendo aprobado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza en el proceso selectivo. Quedarán ordenados según la puntuación obtenida. En caso de igualdad de puntuación, se estará a la prelación indicada en la base 5.3 de la convocatoria.
- 10.2. De la mencionada lista de espera quedarán excluidas aquellas personas aspirantes, que, expresamente, comuniquen su voluntad de no ser incluidas en la misma, mediante escrito dirigido al Tribunal calificador.

11. Protección de datos:

La Universidad Autónoma de Madrid es responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la persona interesada con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1, apartados c y e del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Los datos personales de las personas interesadas aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y sobre los mismos, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en los términos estipulados en el RGPD, ante la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización de la UAM, c/ Einstein 3, 2ª planta, 28049 Madrid.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en <http://www.uam.es/UAM/ProteccionDatos>.

12. Norma final:

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal Calificador, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Madrid, a fecha de la firma digital

LA RECTORA
P.D. EL GERENTE
(Res.02/07/2021) (BOCM 08/07/2021)

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 10/19 |



ANEXO I

Desarrollo de los ejercicios:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición y otra de concurso.

1. **Fase de oposición:** Estará formada por tres ejercicios de carácter eliminatorio y uno voluntario de méritos. La calificación total de la fase de oposición será de 90 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima total de 45 puntos para superarla.

1.1. *Primer ejercicio:* Consistirá en contestar por escrito un cuestionario integrado de 100 preguntas de tipo test, con opción de cuatro respuestas, siendo solo una de ellas correcta, relacionadas con el temario establecido, dirigido a apreciar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca. El cuestionario incluirá 10 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas correspondientes que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 25 puntos siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 12,5 puntos, que se corresponde con 50 preguntas netas correctas, descontadas las erróneas. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 100 minutos. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán con 0,25 puntos, mientras que las erróneas tendrán una valoración negativa de 1/3 del valor de una pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas o nulas no recibirán puntuación alguna.

1.2. *Segundo ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del Bloque II. -temario específico que figura en el Anexo II, de entre cuatro extraídos por el Tribunal mediante sorteo público. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio será posteriormente leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único en el día y hora que acuerde al efecto el Tribunal.

Una vez leídos, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de veinte minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 12,5 puntos y no haber obtenido 0 en alguno de los temas desarrollados por el opositor.

1.3. *Tercer ejercicio:* Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos relacionados con el contenido del Bloque II. -temario específico que figura en el Anexo II, elegidos por el aspirante, de entre tres supuestos propuestos por el Tribunal. El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único en el día y hora que acuerde al efecto el Tribunal. Una vez leídos, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de veinte minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 11/19 |



mínimo de 15 puntos y no haber obtenido 0 en alguno de los supuestos prácticos de los que consta el ejercicio.

El Tribunal adoptará los criterios que estime oportunos teniendo en cuenta tanto el contenido adecuado al caso, la capacidad de relacionar situaciones, el orden en la exposición, el lenguaje utilizado y la coherencia entre la exposición, el desarrollo y la resolución del supuesto.

1.4. *Cuarto ejercicio*: Voluntario de méritos, al que podrán acceder únicamente aquellas personas aspirantes que superen el tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de un resumen en castellano, con ayuda de diccionarios, de un texto de carácter profesional no inferior a 200 palabras, a elegir entre inglés, francés o alemán (las personas aspirantes indicarán el idioma elegido para realizar la prueba una vez superados los ejercicios previos de este proceso).

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de noventa minutos y su valoración será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo y que pueda computar en la fase de oposición.

Para proceder a la valoración de la fase de concurso será necesario haber superado la fase de oposición.

2. **Fase de concurso**: La puntuación total de esta fase será de 60 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, en ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. Se valorarán, los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación:

2.1. Méritos profesionales:

Se valorará, la experiencia profesional, acreditada, de la antigüedad en servicios prestados en los cuerpos o escalas de especial superior de gestión universitaria como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a o contratado/a laboral - que realice o hayan realizado funciones propias de dichos Cuerpos o Escalas.

La distribución de la puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid: 0,45 puntos por mes completo.
- Servicios prestados en una universidad pública española: 0,25 puntos por mes completo.
- Servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 0,15 puntos por mes completo.

Los meses completos que no lleguen al año de servicios se computarán de forma proporcional.

A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, en que el interesado haya prestado o preste servicios, acreditativa de su antigüedad, así como cuanta documentación estime oportuna para la valoración de los méritos señalados en el baremo de esta convocatoria.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por los aspirantes

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 12/19 |



aprobados en la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de los aspirantes que superan el proceso selectivo, por orden de puntuación.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios hasta un total máximo de 90 puntos. La puntuación de la fase de concurso, siempre que los aspirantes tuvieran superada la fase de oposición, alcanzará, como máximo, la suma de 60 puntos.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 13/19 |



ANEXO II

Bloque I. Temario común.

I. Legislación General y Organización Pública

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Presidente del Gobierno y el Consejo de Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno.
2. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
3. La organización de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril: Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico. Estructura de las Universidades. Del gobierno y representación de las Universidades. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria. Evaluación y acreditación. Enseñanzas y títulos. Investigación y transferencia del conocimiento en la Universidad. De los estudiantes, del Profesorado y del personal de administración y servicios. Régimen económico y financiero. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior. La extensión universitaria.
6. Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
7. La protección de los datos de carácter personal en la Administración Pública. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

II. Derecho administrativo.

9. Las fuentes del derecho administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo.
10. El reglamento: concepto, clases y límites. Los principios generales del Derecho. Los tratados internacionales. El Derecho de la Unión Europea.
11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 14/19 |



12. Los contratos del sector público: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos del sector público. Los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características generales.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Gestión de personal.

15. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
16. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública. La Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
17. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. La carrera administrativa. Promoción interna. Formación y perfeccionamiento.
18. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Indemnización por razón del servicio.
19. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Los convenios colectivos en la Administración Pública. II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid
20. La Seguridad Social. Caracteres generales del sistema español. El régimen general y los regímenes especiales. La acción protectora de la Seguridad Social. Tipos y características de las prestaciones. Régimen de incompatibilidades. Prescripción y caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas.

IV. Gestión académica

21. Marco normativo para el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de las universidades públicas.
22. Marco de desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y de máster. Ordenación según su normativa. Ordenación de las enseñanzas oficiales de doctorado. Normativa de máster y doctorado en la Universidad Autónoma de Madrid. Régimen jurídico para la expedición de títulos oficiales Universitarios y del Suplemento Europeo al Título. Sistema Europeo de Créditos (ECTS). Sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en territorio nacional.
23. Precios Públicos de estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades de la Comunidad de Madrid. Régimen de exenciones, bonificaciones y reducciones. Su aplicación dentro del marco de la Universidad Autónoma de Madrid: especificidades en cuanto a su aplicación.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 15/19 |



24. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid: Adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos. La continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros: Régimen de evaluación y convocatorias. Compensación por evaluación curricular. Régimen de permanencia. Los Títulos propios y la formación continua. Relaciones internacionales y programas de movilidad.

V. Gestión económica.

25. El presupuesto. Concepto y clases. La Ley General Presupuestaria: principios generales y estructura. Las Leyes de estabilidad presupuestaria. Las leyes anuales de presupuestos. Su contenido. El presupuesto del Estado. Contenido, elaboración y estructura. Desglose de aplicaciones presupuestarias.
26. Gastos plurianuales. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Incorporaciones de créditos. Generaciones de crédito.
27. Contabilidad pública. Concepto. Plan General de Contabilidad Pública: fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. La Cuenta General del Estado.
28. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Justificación de libramientos. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. Especial referencia al régimen de tasas y precios públicos.
29. El Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid: características y estructura. Elaboración, contenido y aprobación. Ingresos y gastos presupuestarios. Créditos iniciales y su financiación. Modificaciones presupuestarias.

Bloque II. Temario específico.

30. La innovación, la transferencia y la investigación científica y técnica en el ordenamiento jurídico español. La Agencia Estatal de Investigación. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (I). El Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Principios. La evaluación en la asignación de los recursos públicos. Estrategia Española de Ciencia y Tecnología. Estrategia Española de Innovación. Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación. Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación. Comité Español de Ética de la Investigación. Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación.
31. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (II). El Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de Investigación de otras Administraciones públicas: ámbito de aplicación, personal investigador, derechos del personal investigador, deberes del personal investigador, criterios de selección del personal investigador, movilidad del personal investigador. Especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de las Universidades públicas.
32. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (III). Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 16/19 |



- cultura científica, tecnológica e innovadora: Disposiciones generales. Transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora. Internacionalización del sistema y cooperación al desarrollo.
33. La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Ciencia e Innovación: Transferencia de resultados en la actividad investigadora. Promoción de los Derechos de Propiedad Industrial: Difusión de la Propiedad Industrial. Formación, investigación y transferencia de resultados en el sistema universitario: Objetivos en materia universitaria, Investigación y Transferencia del conocimiento.
 34. La Ley 6/2001 de Universidades. Estructura de las Universidades públicas: Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. La investigación en la universidad y la transferencia del conocimiento. Colaboración con otras entidades o personas físicas. Creación de fundaciones y otras personas jurídicas.
 35. La innovación: concepto. Actividades que la conforman. Tipos de innovaciones. Modelos de innovación.
 36. Los Estatutos de la UAM. Estructura de la Universidad: Definición y funciones de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. Funciones y actividades de la Universidad: Actividad investigadora y transferencia del conocimiento. Los contratos de consultoría, asistencia y asesoramiento y los servicios ofrecidos a la sociedad.
 37. Plan I+D+i de la Comunidad de Madrid.
 38. El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020: Objetivos, principales agencias de financiación. Asignación ayudas, programas de actuación anual, modalidades de financiación y beneficiarios. Estructura: Listado de principales Programas y Subprogramas.
 39. Gestión económica del Programa de Innovación 541E y proyectos vinculados.
 40. La política común de I+D+i. El papel de las Instituciones europeas en la I+D+i. El Espacio Europeo de Investigación.
 41. Aspectos generales de los proyectos de I+D+i. Definiciones. Tipos de proyectos. Singularidades.
 42. La captación de recursos para la realización de actividades de I+D+i. Las fuentes de financiación de los proyectos. Criterios para la selección de la fuente más adecuada. La financiación pública. Los programas públicos para el fomento de la I+D+i. Ayudas y programas para la retención, captación e incorporación de talento investigador.
 43. La innovación dentro del programa marco Horizonte 2020. Otros programas europeos. Los programas de I+D+i del Consejo Europeo de Investigación.
 44. Programas de la Comisión Europea en el ámbito de Investigación e Innovación.
 45. Plan de recuperación para Europa: Fondos Next Generation. Transferencia en los Fondos Next Generation.
 46. Elaboración de proyectos de innovación y transferencia. La fase de inicio o concepción del proyecto. Elección de los objetivos. La elaboración del presupuesto. El presupuesto de personal de los proyectos de I+D+i.
 47. La fase de planificación de proyectos. Metodologías de diseño y planificación. Los recursos humanos del proyecto. El trabajo en equipo. Las comunicaciones y la información del proyecto.
 48. La fase de ejecución de los proyectos. Las reuniones de trabajo. La gestión de cambios, imprevistos y riesgos del proyecto.
 49. La fase de seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos de I+D+i. Agencias de evaluación. Las herramientas informáticas para el seguimiento y gestión de los proyectos. Otros mecanismos de rendición de cuentas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 17/19 |



50. La fase de justificación de proyectos. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
51. La fase final de los proyectos. Los resultados de la investigación científica y tecnológica. Transferencia, comunicación y divulgación.
52. La transferencia de conocimientos y tecnologías en el marco de las actividades de I+D+i. Estrategias. Coordinación. Compra Pública Innovadora.
53. La organización de la transferencia de tecnología en los organismos públicos de investigación en España. Las oficinas de transferencia de resultados de investigación: objetivos y funciones. Estrategias de dinamización y de intermediación. Los clientes de una OTRI.
54. Las líneas estratégicas básicas de una OTRI. La estrategia de dinamización: contratación, ayudas públicas a la cooperación, evaluación y protección de resultados, licencia de títulos de propiedad, creación de empresas. Actividades horizontales: información, comunicación y promoción; relación, asesoramiento, gestión. Otras actividades.
55. La transferencia de conocimientos y tecnologías en el marco de las actividades de I+D+i.
56. Los Doctorados Industriales. Convocatoria Nacional y de la CAM. Iniciativas nacionales relacionadas: Programas Torres Quevedo y Formación de Investigadores en Empresas. Objeto y criterios de evaluación de las solicitudes.
57. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). Sexenios de Transferencia.
58. Implantación del Sistema de Gestión de la Calidad y Certificación en los órganos relacionados con la Innovación y la Transferencia.
59. La transferencia de tecnología en la UAM. Elaboración y difusión de ofertas tecnológicas. Gestión de la cartera tecnológica. Metodologías de evaluación de resultados y tecnologías.
60. La investigación contratada. El contrato y los acuerdos de I+D como instrumentos para la transferencia de tecnología. Acuerdos de confidencialidad y de transferencia de material.
61. Estructura general de la Fundación de la UAM (FUAM). Estructura de la FUAM en Innovación y Transferencia. Papel de la FUAM en la actividad Innovadora de la UAM.
62. Convenios de colaboración y encargos de gestión FUAM. Régimen jurídico. Fines, naturaleza e importancia en el ámbito de la I+D+i.
63. Centro de Apoyo a la Innovación y Transferencia del Conocimiento (CAITEC): actividades.
64. La I+D bajo contrato. Aspectos jurídicos y técnicos: Negocios Jurídicos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades: Tipología. La negociación de los contratos de I+D. Estructura del contrato. Las partes del contrato. Cláusulas de Confidencialidad, Resultados, Propiedad Industrial y explotación de Resultados. Cátedras de la UAM.
65. Programas de Fomento de cooperación UAM-empresas.
66. La explotación de resultados de investigación mediante la creación de empresas desde las universidades y organismos públicos de investigación. Las empresas de base tecnológica: creación, elementos fundamentales y estrategias de desarrollo.
67. Definición de Empresa de Base Tecnológica (EBT). El Reglamento para la creación de EBTs de la UAM: Objeto y ámbito de aplicación. Procedimiento creación de EBT. Participación en la EBT de personal.
68. Creación de Empresas de Base Tecnológica de la UAM. Principales aspectos a considerar y cláusulas a incluir en los contratos y acuerdos de I+D+i. Aspectos a negociar. El proceso de negociación.
69. La Unidad de Emprendimiento UAM: UAM-Emprende.
70. Aspectos específicos de la negociación en actividades de I+D+i en la UAM: acuerdos de consorcios europeos, convenios y contratos de I+D y transferencia.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 18/19 |



71. La protección de los resultados de la investigación. Las diversas formas de protección. La protección internacional de los resultados de la investigación. Compromisos de Confidencialidad.
72. La I+D Colaborativa: Buenas Prácticas para la gestión de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual (IPR-Intellectual Property Rights) en la fase precontractual y en la de explotación.
73. Fase Precontractual: Informe de vigilancia tecnológica e informe tecnológico de patentes. Planificación e intercambio de informes. Participación de personal no-vinculado. Objetivos del proyecto. Participantes en la negociación.
74. Elaboración de patentes. Estructura y contenido de un documento de patente. Estrategias para la redacción de reivindicaciones.
75. Acuerdos de Confidencialidad y de Transferencia de Material: su importancia, puntos a tener en cuenta en la redacción y principales cláusulas en el modelo de acuerdo. Fase de Explotación: Valoración de las tecnologías resultantes del proyecto.
76. Elaboración de contratos de licencia para la explotación del conocimiento preexistente y del conocimiento adquirido.
77. Los contratos de explotación de los resultados de la investigación.
78. Programas y Proyectos de emprendimiento e innovación de la UAM: La Asociación para el Fomento de la Innovación en Madrid Norte (InNorMadrid), La iniciativa EIT Food y K-node.
79. El Parque Científico de Madrid (PCM).
80. Las actividades de internacionalización de la transferencia en el marco de CIVIS.
81. Misión, funciones y ámbitos de actuación de las organizaciones internacionales en el ámbito de la ciencia y la tecnología: la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Consejo Internacional para la Ciencia (ISCU).
82. Agencias, fundaciones y programas internacionales de I+I. National Institut of Health (NIH), AXA Foundation y National Science Foundation (NSF), COTEC, Universidades de HARVARD, STANFORD, MIT, etc., Programa GUNE del País Vasco, CEDETI, UB, etc. Estructura, normativa, reglas de participación.
83. La comunicación y divulgación de los resultados de la investigación científica y tecnológica. La percepción social de la Ciencia. Encuestas sobre percepción social de la Ciencia. Sociedades y desarrollo tecno-científico. El enfoque ciencia, tecnología, sociedad.
84. El papel de las fundaciones en las políticas de fomento de I+D. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).
85. Bibliotecas y bases de datos. La Unidad de recursos de Información Científica para la Investigación.
86. La ética en la investigación. El comité de ética de la UAM. Códigos de buenas prácticas de la UAM. El manual de conflictos de intereses.
87. La comunicación científica: diferencias entre difusión y divulgación. Relaciones entre científicos y divulgadores. Medios y formatos de divulgación científica. Acciones institucionales en materia de divulgación científica.
88. Estrategias para promover la actividad divulgadora. Las unidades de divulgación y cultura científica.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 6647-6A44-6641P5031-5236 | Fecha | 06/10/2021 |
| Firmado Por | Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6647-6A44-6641P5031-5236 | Página | 19/19 |

